



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VI - N° 36

Artículo 1.- Se tiene por Ordenanza General Impositiva, al cuerpo normativo que obra como Anexo I a la presente, quedando así establecidos los nuevos valores para los Derechos, Tasas, y otros Gravámenes, que serán aplicados a partir del 1° de enero de 2025.-

Artículo 2.- Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los importes que correspondan, por los conceptos y períodos indicados, de acuerdo con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (C.F.M.), la presente Ordenanza, u Ordenanzas Especiales Fiscales.-

El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) queda facultado para efectuar la remisión de intereses multas y recargos de los Derechos, Tasas, y otros Gravámenes, siempre que las condiciones de pago de tales obligaciones se efectúen por parte del contribuyente, en único pago y en efectivo y que adeude más de un periodo fiscal, y el contribuyente se allane al monto de la obligación determinada.-

Artículo 3.- Para los montos fijos, mínimos y sanciones que se determinen en unidades fijas (UF), se tomará en consideración, como unidad de medida, el valor del litro de nafta de menor octanaje (nafta súper) del precio de venta al público vigente a la fecha de cancelación de las obligaciones tributarias o de las sanciones impuestas, establecido en las estaciones de servicio YPF.-

Artículo 4.- El DEM deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, antes de la fecha del primer vencimiento de las tasas, contribuciones y derechos previstos en esta Ordenanza, la Resolución que fije el cronograma de vencimientos.-

Artículo 5.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza N° 67/2000 (Régimen de Contribución por Mejoras), facultase al DEM a la determinación de actualizaciones de precio, forma de pago e intereses de la Contribución por Mejoras.-

Artículo 6.- Se autorizar al DEM a realizar altas, determinaciones de oficio y bajas del padrón de contribuyentes de la tasa de comercio e industria a los comercios que conforme a la constatación fehaciente que a estos efectos se realice, no presenten actividad que configure el hecho imponible del gravamen.-

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 09 de Diciembre del 2024.-*



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 7.- El DEM instrumentará la limpieza y desmalezamiento de predios baldíos o que reúnan las características de tal, previa notificación fehaciente al contribuyente o responsable. Para estos casos puede establecer la cobranza de los trabajos realizados al contribuyente el que se calculará acorde a la estimación de costos que a esos fines determine la Secretaría de Obras Públicas.

El DEM queda facultado a aplicar una multa, cuya regulación no podrá exceder el 200% del costo de los trabajos realizados.-

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 09 de Diciembre del 2024.-*